



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. 4 2 9 2016

(2 1 DIC 2016)
Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 264 del 14 de Julio de 2015

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO
En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-269 del 12 de mayo de 2015, decide revocar los fallos de instancia que negaron la tutela y en su lugar conceder el amparo a los accionantes y toma las siguientes decisiones:

"TERCERO.- ORDENAR a los alcaldes de Pasto, Nariño y La Florida, en el Departamento de Nariño que, a partir de la notificación de esta providencia, dispongan lo conducente para que la Administración a su cargo suspenda de inmediato las solicitudes de licencias de construcción en la zona de influencia alta del volcán Galeras, de acuerdo con el mapa de amenazas de 1997, mientras se concreta el nuevo Plan de Gestión del Riesgo en la zona."

Que la Alcaldía de Pasto en el mes de julio del año 2015, expidió la Resolución No. 264 del 14 de julio de 2015, por medio del cual se da cumplimiento a la citada sentencia, emitida por la Corte Constitucional dentro de las acciones de tutela interpuestas por ORFA MARINA CORDOBA DE RAMOS Y OTROS, en contra de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres "UNGRD" y otros.

Que en la resolución 264 de 2015 mencionada, en la parte dispositiva, "artículo primero" se registró la frase "suspender de manera inmediata los trámites y autorizaciones de licencias de construcción en la zona de influencia alta del Volcán Galeras de acuerdo con el mapa de amenazas, hasta que se concreta el nuevo plan de gestión del riesgo, ordenado por la Corte Constitucional."

Que la resolución objeto de aclaración fue oportunamente publicitado y notificado, y en consecuencia empezó a producir sus efectos jurídicos correspondientes.

Que el Decreto 1077 de 2015 contiene la compilación normativa preexistente que rige el sector de la vivienda, ciudad y territorio por lo que en el Título 6, Capítulo II, Sección I, se encuentran los procedimientos establecidos para la expedición de licencias urbanísticas y sus modificaciones.

Que en consecuencia, a fin de evitar confusiones e inducciones a error por parte de la Administración, se hace necesario aclarar la medida administrativa correspondiente a fin de dar cumplimiento a lo taxativamente ordenado por la Honorable Corte Constitucional en lo que respecta al Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero de la Resolución 264 del 14 de julio de 2015, aplicando lo ordenado taxativamente por la Sentencia T-269 del 12 de mayo de 2015 de la Corte Constitucional, en el sentido de: ordenar a las Curadurías Urbanas del Municipio de



NIT: 891280000-3
CAM Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7296360+(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Código Postal 520001 Correo electrónico: ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN No. 4 2 9 2016

(2 1 DIC 2016)

Por medio de la cual se aclarará la Resolución No. 264 del 14 de Julio de 2015

Pasto suspender de manera inmediata las solicitudes de licencias de construcción en la zona de influencia alta del volcán Galeras, de acuerdo con el mapa de amenazas de 1997, mientras se concreta el nuevo Plan de Gestión del Riesgo, ordenado por la Corte Constitucional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar que se entenderá por solicitudes de licencias, los procedimientos establecidos en el Decreto 1077 del 2015 en lo referente al Capítulo II Procedimientos aplicables para la expedición de licencias urbanísticas y sus modificaciones Sección I De las solicitudes.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a las Secretarías de Planeación y de Gobierno Municipal a través de la Subsecretaría de Control Físico, a las Corregidurías de Genoy y Mapachico, para que dentro del ámbito de sus competencias y jurisdicción, ejerzan un estricto control a las intervenciones urbanísticas que se estén realizando en la zona de influencia alta del Volcán Galeras e informar lo pertinente a la Secretaría de Gobierno para que dé inicio a las actuaciones administrativas o policivas a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo y Desastres para que en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Comunitario, Educación, Gobierno desarrollen e implementen una campaña de concientización y educación comunitaria en la zona de influencia del Volcán Galeras que se encuentre en nuestra jurisdicción, para lo cual deberá pedir apoyo a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo en lo que sea necesario.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez se cuente con el estudio técnico del Servicio Geológico Colombiano, ordenado en el artículo sexto de la Sentencia emanada por la Corte Constitucional, la Dirección de Gestión de Riesgos y Desastres del Municipio de Pasto, colaborará a la Unidad Nacional para la elaboración del Plan Integral de Gestión del Riesgo dentro del marco de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y revoca las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 2 1 DIC 2016

HENRY BARCO MELO
Alcalde de Pasto (e)



NIT: 891280000-3
CAM Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7296360+(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Código Postal 520001 Correo electrónico: ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co